



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y LA ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN CONJUNTA.

Los signatarios, la **Universidad Estatal a Distancia**, Benemérita de la Educación y la Cultura, en lo sucesivo denominada **UNED**, con cédula jurídica cuatro - cero cero cero - cero cuatro dos uno cinco uno, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por **Luis Guillermo Carpio Malavasi**, mayor, casado, cédula de identidad tres - cero dos uno cinco - cero seis ocho cuatro, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión-Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED-TEUNED, en sesión ordinaria 1001-2014 Artículo III, del veintitrés de junio de dos mil catorce, período dos mil catorce-dos mil diecinueve, desde el diez de noviembre de dos mil catorce, hasta el nueve de noviembre de dos mil diecinueve, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED; y la **Asociación Solidarista de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia**, en lo sucesivo denominada la **ASEUNED**, con cédula jurídica tres - cero cero dos - cero cuatro cinco nueve cuatro siete, representada en este acto con facultades amplias y suficientes por **Milton Ureña Quirós**, mayor, divorciado, administrador de empresas, vecino de San Francisco de Dos Ríos, cédula de identidad número seis-cero ocho siete-seis nueve dos, en su condición de Presidente de la ASEUNED hasta el 31 de octubre del 2019, electo en Asamblea Ordinaria 128 celebrada el día 31 de octubre del 2017, según inscripción realizada ante el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ambos manifiestan que:

CONSIDERANDOS:

1. La UNED es una institución de educación superior del Estado Costarricense, de carácter autónomo, creada por Ley de la República 6044, del veintidós de febrero de mil novecientos setenta y siete; facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general, al acervo cultural del pueblo costarricense y de la comunidad universal.
2. Su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que, por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.
3. La UNED promoverá, la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales; docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.
4. La UNED es líder en los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia que emplean de manera apropiada y mediada pedagógicamente, tecnologías y otros medios de comunicación social. Para ello hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente.
5. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.



6. La ASEUNED es una organización creada al amparo de la Ley N° 6970 del veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro y, según el artículo 3 de sus Estatutos, persigue los siguientes fines:
- a) Procurar la justicia y la paz social, la armonía obrero patronal y el desarrollo integral de sus asociados y asociadas, así como seguir, cumplir, defender y divulgar los postulados del solidarismo.
 - b) Fomentar la armonía, los vínculos de unión y la cooperación solidaria entre los funcionarios, y entre éstos y la Institución.
 - c) Plantear, realizar y difundir todo tipo de programas de interés para sus asociados, asociadas y sus familias.
 - d) Defender los intereses socioeconómicos de los asociados y asociadas, a fin de procurarles un Estatus de vida digno y decoroso, haciéndolos partícipes de los beneficios y servicios que le brinde la Asociación o la Institución a través de ésta.
 - e) Desarrollar programas de comunicación, capacitación y formación entre los asociados y asociadas, en las áreas de interés para el solidarismo y su doctrina”.
7. La UNED y la ASEUNED acuerdan suscribir este convenio pues ambas instituciones cuentan con objetivos comunes en el ámbito de la cooperación, el bienestar y mejora en la calidad y condición de vida de los funcionarios de la UNED.

Por tanto, convienen en suscribir este convenio marco de intercambio y cooperación, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias administrativas, y para la satisfacción del interés mutuo en relación con los fines descritos anteriormente y para sus funcionarios, diversos proyectos de cooperación, acordes



con las respectivas políticas organizacionales, que involucran: coordinación, colaboración y planificación de las actividades; asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos; la producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos; los derechos sobre la propiedad intelectual serán definidos en cada carta de entendimiento o convenio específico según corresponda, así como el seguimiento y la evaluación de resultados.

CLÁUSULA SEGUNDA: CARTA DE ENTENDIMIENTO O CONVENIO ESPECÍFICO.

Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una *Carta de Entendimiento o Convenio Específico* con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada organización aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar, disponibilidad presupuestaria, personal y equipo requerido para ello. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN.

De común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio y formará parte integral del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.

Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el



cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento o convenios específicos. Salvedad a lo anterior se establece en las donaciones que la ASEUNED pueda hacer a la UNED, según se determine en el caso específico, cuyo análisis se hará puntualmente en cada oportunidad. En estos casos, se seguirá la normativa de la UNED relativa a los procedimientos para el trámite y consolidación de la donación que se trate.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.

Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años prorrogable por un periodo idéntico mediante Adendum, gestión que debe realizarse con al menos cuatro meses a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA: RESCISIÓN

Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, u otro). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio facultará a la contraparte a darlo por terminado.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este Convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y



el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento o Convenio Específico serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación, siempre y cuando el conflicto a resolver, verse sobre derechos patrimoniales disponibles, y no así cuando se refiera a potestades consustanciales de las partes involucradas, de conformidad con la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997).

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes declaran que, para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de la UNED y, por parte de la ASEUNED, se establece el compromiso de presupuestar los recursos necesarios, según los proyectos que se vayan acordando; por ende, no es cuantificable.

CLÁUSULA DÉCIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Las partes aceptan como legislación aplicable, la Ley General de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública, de la República de Costa Rica, así como cualquier otra normativa conexas que resulte aplicable.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: UNIDADES DE ENLACE

Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:



Por la UNED: Ing. Cecilia Barrantes Ramírez, directora. Correo: cbarrantes@uned.ac.cr . Vicerrectoría de Planificación. Dirección de Internacionalización y Cooperación. Campus Fernando Volio. Tel. (506) 2234 3236 ext. 3522 Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica.	Por ASEUNED: Milton Ureña Quirós Correo: info@aseuned.com aseuned@uned.ac.cr Asociación Solidarista de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia Tel 2234-2840 Tel/ Fax. 2234-9923 Dirección: San José, Costa Rica
--	--

DUODÉCIMA: APROBACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

El presente convenio ha sido aprobado por acuerdo del Consejo Universitario de la UNED, en sesión 2662-2018, Artículo IV, inciso 1-b), celebrada el 17 de mayo del dos mil dieciocho.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en dos originales en la ciudad de San José a los nueve días del mes de julio del dos mil dieciocho.


Milton Ureña Quirós
Presidente
Asociación Solidarista de Empleados
Universidad Estatal a Distancia


Luis Guillermo Carpio Malavasi
Rector
Universidad Estatal a Distancia